

## PERSONALIDAD MULTIFACÉTICA DEL DOCTOR JORGE CARPIZO

Ignacio BURGOA ORIHUELA

Jorge Carpizo es un jurista por esencia. Reúne todas las cualidades intelectuales, morales y cívicas para serlo. Estas afirmaciones, que no son producto de la admiración y del profundo afecto amistoso que le profeso, se patentizan por su actuación como universitario, juzgador y funcionario administrativo. En todos estos aspectos de su personalidad, que ha rebasado las fronteras de nuestro país, resaltan tales cualidades que lo han convertido por méritos propios en un hombre de México al que ha servido siempre con sentido de responsabilidad y patriotismo bajo la guía de los valores humanos que han constituido el ideal de su existencia desde que tuve el gusto de conocerlo y tratarlo como estudiante de licenciatura y de doctorado en la Facultad de Derecho de la UNAM.

En el año de 1988 publiqué la primera edición de un breve estudio que intitulé “El jurista y el simulador del derecho”. Lo dediqué a la memoria del querido maestro Alfonso Noriega Cantú, de quien Jorge fue su más prominente discípulo. En ese estudio expongo las características que debe reunir todo cultivador del derecho en los distintos tipos en que se revela la actuación del jurista. Es muy grato constatar que el doctor Carpizo, a través de su eminente actuación, las reúne con relevancia. Por esta razón considero que uno de los homenajes que se le deben rendir en el Simposium Internacional “Jorge Carpizo”, convocado por el Instituto de Investigaciones Jurídicas, debe abarcar la exposición de su egregia personalidad sobradamente conocida en México y en muchos países del mundo que le han tributado diversos reconocimientos académicos.

Al mencionar mi citado estudio lo he hecho con el propósito de situar a Jorge dentro de los distintos tipos de jurista, pues considero que sus respectivas notas esenciales las refleja en su actuación docente, judicial y administrativa.

Es el jurista el cultor del derecho. La importancia ingente de su tarea social deriva puntualmente de la trascendencia del orden jurídico. Su actividad primordialmente estriba en construirlo para perfeccionar su normatividad positiva y en vigilar su respeto. Por ello, el jurista es un garante de la sociedad en cuanto que

debe procurar que en ella imperen la justicia y la seguridad. Esta procuración por sí sola justifica su conducta que se manifiesta en diferentes quehaceres vinculados a todos a su noble misión que es simultáneamente científica, artística, moral y cívica, atributos que concurren en la integración de la cultura jurídica como expresión señera y esencial del humanismo, que no puede concebirse sin el derecho como instrumento vital imprescindible.

Para cumplir su insigne y excelso cometido social, el jurista debe ser libre y auténtico. La autenticidad se revela en un comportamiento acorde con lo que se piensa y se siente. Es, por tanto, una calidad opuesta al vicio de la falsedad e hipocresía, refractarias de la confiabilidad. Nadie, a menos que esté engañado, confía en el falso o en el hipócrita, estigmas que jamás debe tener el jurista en ninguna de las actividades que le son inherentes. Sin la autenticidad no podría concebirse la idea ética del hombre de derecho en ninguno de sus diversos tipos funcionales.

La veracidad es otro de los ingredientes morales del jurista, atributo que no implica, obviamente, que posea la verdad como valor absoluto muchas veces inasequible al entendimiento humano. Ser veraz entraña simplemente rectitud de pensamiento, no certeza trascendente en lo que se piensa. El acierto o la equivocación, resultados aleatorios de la natural falibilidad del hombre, son independientes de la veracidad que se funda en la buena fe y en la misma autenticidad. Externar una idea que no se considera cierta por quien la emite, es proceder contra esa cualidad e incidir en falsedad, generadora de la no credibilidad, y un jurista a quien no se cree traiciona su noble tarea.

Sin valor civil ningún *homo juridicus* puede imaginarse. Esta cualidad cívica es otra importante característica del jurista. El cobarde, por naturaleza o por conveniencia, no representa jamás al “caballero del derecho” ni al “luchador por la justicia”. De nada serviría a la sociedad la sapiencia sin la conciencia de seguridad y firmeza en lo que se cree y sin el propósito de combatir por un ideal, que en el jurista está encarnado en la justicia y en la observancia del derecho. La combatividad, que no debe confundirse con la agresividad, es un impulso propio del temperamento humano. Quien sea apático e indiferente a lo injusto y a lo antijurídico es en gran medida un cobarde aunque sea erudito. La lucha por el derecho y la justicia no admite pasividad alguna y mucho menos complacencia con los que los violan, vicio este último que por sí mismo implica la negación del valor civil. No es concebible un jurista apocado y asustadizo que no tenga carácter ni fortaleza y que sea cómplice encubierto de la sujeción esclavizante con que suele aherrojarse a un pueblo.

Una de las imprescindibles cualidades morales del jurista es la honestidad que en su sentido amplio equivale a no ser corrupto. La corrupción es un concepto que engloba simultáneamente varias implicaciones. Así, corromper equivale a trastocar o alterar la forma de alguna cosa, echar a perder, depravar, dañar, podrir,

sobornar o cohechar al juez o a cualquier persona con dádivas, estragar, viciar, pervertir, incomodar, fastidiar, manchar o mancillar, alterar o trastornar algún asunto. Atendiendo a tan múltiples acepciones la corrupción entraña: 1. Deshonestidad; 2. Ineficacia dolosa; 3. Ineptitud e incompetencia perseverantes; 4. Engaño o falacia; 5. Desvío doloso de conducta; 6. Adulación y servilismo; 7. Complicidad y encubrimiento; 8. Indiferencia y apatía.

Es evidente que el jurista debe tener un hondo sentido de justicia no sólo en lo que tradicionalmente se considera como justicia conmutativa (*constans et perpetua voluntas suum cuique tribuere*) sino, por modo primordial, en lo que debe entenderse por justicia social. El cultor del derecho no sólo tiene que atender a la problemática individual, sino abocarse a las cuestiones sociales, ya que es un servidor de la sociedad. La justicia social entraña un concepto y una situación que consisten en una síntesis armónica y de respetabilidad recíproca entre los intereses sociales y los intereses particulares del individuo. Sin esa esencia sintética no puede hablarse válidamente de justicia social, ya que al romperse el equilibrio que supone, se incide fatalmente en cualquiera de estos dos extremos indeseables, que son: el totalitarismo colectivista y el individualismo, que sólo atiende a la esfera particular de cada quien.

De las consideraciones que anteceden fácilmente se deduce la ingente labor del jurista como defensor de la justicia social. Sin esta modalidad teleológica sería un mero protector de intereses individuales y su función carecería de la relevancia que tal defensa le atribuye. Son los grupos desvalidos de la sociedad los que más requieren sus servicios, cuya prestación redundaría en la preservación misma de las garantías sociales y del derecho que las proclama.

La personalidad del doctor Jorge Carpizo involucra las diversas cualidades que se han enunciado. Es libre y auténtico, veraz, valiente, honesto y con un hondo sentido de justicia social. Con ellas luchó defendiendo a nuestra Universidad cuando fungió como abogado general de la misma. En su carácter de distinguido maestro de la materia Derecho Constitucional demostró sus amplios y profundos conocimientos en esta disciplina y en las que le son conexas. Sus exposiciones magistrales han sido convincentes, enérgicas y brillantes. Como investigador ha producido una literatura jurídica de permanente consulta, sobre todo en el campo de la docencia, habiendo trascendido con ellas a países latinoamericanos y europeos. Fue enérgico rector de nuestra Casa de Estudios, cuyo amor a ella tendió a darle nuevas estructuras para perfeccionarla y actualizarla en las diferentes esferas de su actividad como institución de cultura al servicio de México. Fue, además, un sobresaliente ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en cuyo cargo sustentó importantes criterios sobre cuestiones jurídicas de trascendencia. El presidente Carlos Salinas de Gortari lo designó presidente de la Comisión Nacional de Derechos Humanos cuando ésta asumió el carácter de organismo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación y posteriormente el

de organismo autónomo. En la presidencia de dicha comisión desempeñó un brillante papel para la protección de los derechos humanos mediante una intensa y admirable actividad desarrollada en toda la República y con trascendencia en el extranjero. Como procurador general de la República se destacó en la defensa de la sociedad frente al narcotráfico, y al tomar posesión del importante cargo de secretario de Gobernación declaró públicamente que pondría todas sus energías y afanes para que en los procesos electorales de 1944 imperara la observancia del principio de juridicidad con el objeto de lograr elecciones limpias para beneficio de la democracia y confianza y seguridad de la ciudadanía mexicana.

Con independencia de los elevados cargos ya mencionados y que Jorge ha desempeñado con innegable atingencia, su persona en sí lo ostenta dentro y fuera de nuestras fronteras como jurisprudente, o sea, como sabio del derecho. Sin la jurisprudencia en sentido conceptual no pragmática, el doctor Carpizo no hubiese podido realizar adecuadamente las actividades reseñadas. Por ello nunca ha dejado de ser un apasionado estudioso del derecho, pues su sabiduría sólo se obtiene con el permanente estudio y con la constante experiencia en el cultivo de esta disciplina, lo cual es evidente. Sin estudiar ni practicar la jurisprudencia, el jurista paulatinamente deja de serlo para conservar sólo los grados académicos de “licenciado” o “doctor” en derecho, mismos que quedan relegados, en la mencionada hipótesis, a la posesión de un simple papel: el título o diploma respectivo. Con toda razón Eduardo J. Couture, en uno de sus célebres mandamientos advertía: “Estudia: el derecho se transforma constantemente, si no sigues sus pasos serás cada día menos abogado”, o jurista, agregamos nosotros. Este fenómeno de “desjuridización”, valga la expresión, puede observarse en muchos licenciados y doctores en derecho que, en atención a diferentes causas, se han alejado de la ciencia jurídica en sus actividades cotidianas. No son ni abogados, ni jueces, ni profesores de derecho y mucho menos jurisconsultos. La política o los negocios económicos suelen cancelarles las vías para mantener actualizado y actuante el grado académico que algún día obtuvieron, quedando al margen del mundo jurídico por imposibilidad, aleatoria o deliberada, de no estudiar ni experimentar el derecho en ninguna de sus formas. La ambición de poder, el relumbrón burocrático o el anhelo de hacer dinero, eliminan su débil y poco arraigada vocación, colocándolos fuera de la jurisprudencia y convirtiéndolos en “jurisignorantes” y, por ende, en frustrados en lo que a los requerimientos científicos de su título o diploma concierne, aunque lleguen a ser prósperos y exitosos en las actividades que no determinaron sus empolvados y hasta extintos estudios universitarios. ¡Cuántos licenciados y doctores en derecho hay que no están a la altura de estas calidades, contrayéndose a ostentarlas en membretes y tarjetas de visita con afán de presuntuosidad! No estudian, ni enseñan, ni investigan el derecho ni lo aplican como abogados o jueces; y cuando se les presenta

la necesidad de impetrarlo, acuden por vía de consejo, patrocinio o asesoría a un jurista, a despecho de sus pomposos grados académicos.

Dentro de sus funciones de consejero y asesor, al jurisconsulto le incumbe la importante tarea no sólo de opinar sobre proyectos de leyes sino de elaborarlos, sistematizando en un todo preceptivo bien estructurado los elementos de información que le proporcionen los especialistas en los ramos sobre los que verse el ordenamiento legal que se pretenda expedir. La ley es una obra de arte y quizás sea la más trascendental del espíritu humano. Su elaboración debe obedecer a un concienzudo estudio sobre la materia que deba normar y a la estructuración lógica de sus disposiciones. La confección de una ley no debe ser el resultado de la improvisación, de la ignorancia, o de la falta de metodología jurídica. Por ello, las buenas leyes, en general, son obra de los jurisconsultos, que son sus artífices. En cambio, las malas leyes, contradictorias, vagas y confusas, provienen de criterios excesivamente especializados que, aunque conozcan el árbol, su estrecho campo epistemológico les impide ver el bosque.

Por otra parte, es evidente que el doctor Carpizo ostenta con legitimidad la calidad de jurisconsulto, que debe ser un crítico de la legislación. Esta labor es inherente a sus funciones. Mediante ella y a través de los estudios que emprenda, contribuye al mejoramiento del derecho positivo y a su dilucidación como lo hacían los jurisprudentes romanos según se habrá advertido. De esta manera el jurisconsulto construye el derecho como si fuese pretor, exponiendo su doctrina sobre múltiples cuestiones jurídicas en libros, tratados y obras escritas en general, realizando así una trascendente tarea social. Su obligación crítica, además la debe extender a cualesquiera actos de autoridad, principalmente tratándose de sentencias judiciales. En esta actividad puede compararse al censor romano que vigilaba la conducta de los funcionarios públicos. Sin cumplir dicha obligación, que además de jurídica es de moral social, el jurisconsulto desempeñaría incompleta y fragmentariamente la elevada misión que le impone su misma condición, al permanecer como espectador pasivo de la problemática de la sociedad y del Estado consintiendo tácitamente los desvíos y las injusticias que suele cometer el poder público. En su carácter de atalaya humana el jurisconsulto es depositario de la confianza general, que se asienta, más que en su sabiduría, en sus cualidades cívicas y morales.

Por otra parte, debemos enfatizar que para realizar con efectividad las diferentes labores que tiene a su cargo el jurisconsulto, la vocación por el derecho debe ser el ingrediente anímico más importante y potente. Sin ella ni siquiera puede darse, ni aún concebirse, el *homo juridicus*. Es esa vocación, que superlativamente puede erigirse en mística, el factor emotivo y espiritual que lo impulsa al cumplimiento constante y permanente de sus deberes sociales. En otras palabras, tal factor es la *constans et perpetua voluntas* que proclama el concepto formal de justicia. Quien no tenga una arraigada vocación jurídica como motor incansable

de la actuación del jurisconsulto, quien sea víctima del pesimismo y de la indiferencia, o quien carezca de arrojo y decisión para enfrentar los problemas con que cotidianamente tropieza esa actuación, no puede merecer con propiedad exhaustiva ese nombre, aunque sea un eminente teórico del derecho y luzca insignias, grados universitarios y preseas académicas. Y es que en el jurisconsulto se encarna la síntesis teórico-pragmática del derecho y de su cultura. Sin la sabiduría jurídica o jurisprudencia, que sólo se adquiere con el estudio, el practicante del derecho nunca podrá elevarse al rango de jurisconsulto; y sin la experiencia vivencial del derecho el teórico será un estudioso a quien le falta esa vivencia, fuente imprescindible del conocimiento que se afina, perfecciona y amplía con el estudio científico. Desde el punto de vista epistemológico el jurisconsulto es, por ende, la síntesis aludida, cuyos elementos formativos, la teoría y la praxis, se eslabonan inescindiblemente. La ausencia de alguno de ellos impide la integración de la noble calidad de jurisconsulto, que no es sino el ser humano que mediante la sabiduría del derecho pone su razón, su voluntad, su fe y su emoción al servicio de lo que honesta y sinceramente cree justo y recto.

Ya hemos dicho que las anteriores consideraciones en torno a los diversos tipos de jurista las satisface ampliamente el doctor Jorge Carpizo porque son inherentes a su personalidad. Así, es indiscutible que Jorge es un jurisprudente que cultiva el derecho, principalmente el constitucional, en su labor docente que expresa en la cátedra y en sus importantes obras. Es un abogado en el sentido ético del concepto porque con ese carácter, desde la época del señor rector don Guillermo Soberón, defendió las nobles causas universitarias frente a la agitación y la amenaza de grupos enemigos de nuestra Casa de Estudios. Como funcionario público, a través de la presidencia de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, logró restaurar la confianza de la sociedad mexicana en el derecho mediante una actuación enérgica y patriótica. En su cargo de ministro de la Suprema Corte cumplió atingentemente su labor judicial que desempeñó dentro de la dinámica del juicio de amparo. Como procurador general de la República, según dijimos, reorganizó al Ministerio Público Federal y logró en el desempeño de sus funciones, frente al grave delito del narcotráfico, sonados triunfos en beneficio del pueblo de México. Como secretario de Gobernación, carácter que asumió recientemente, es una promesa para nuestro país en lo que concierne a la observancia del principio de juridicidad, primordialmente en los procesos electorales del presente año de 1994. Con la calidad cívica que lo ha caracterizado, ha formulado diversas declaraciones públicas en que ha externado ese propósito y como se trata de una personalidad que inspira confianza en la ciudadanía, estimo que la esperanza aludida se trocará en honda credibilidad en nuestras instituciones democráticas. Tiene Jorge los atributos que fundamentan la anterior consideración, por lo que el homenaje que con toda justicia se le tributa por el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México es

para el hombre que ha sabido cumplir con responsabilidad sus deberes de jurista y cuyas cualidades como persona son mucho más grandes que las responsabilidades de cualquier cargo público. En una palabra es un hombre “aristos” en el sentido griego del concepto.